



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Decreto nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajlés Villena
08/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

Resolución de alcaldía sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Mislata – Ejercicio 2026 (Segex 2860141T)

1. Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 20 de mayo de 2026, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Mislata para el ejercicio 2026, y visto el informe técnico nº 62-2026 emitido por el Técnico de Deportes con fecha 27/05/2026 y el OF 40-2026 también emitido por el Técnico de Deportes con fecha 01/06/2026.
2. Visto que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 26 de mayo de 2016, publicada en el BOP nº 140 de 21 de julio de 2016.
3. Visto que la presente convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 6 de marzo de 2025, en la línea E.1.1. a), relativa a la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos. Si bien queda sujeta a actualización para el ejercicio 2026.
4. Visto que el gasto previsto asciende a 184.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48900 del Presupuesto General 2026, y que consta incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (Operación RC: 202620006353000).
5. Visto que la convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en sus bases reguladoras (anexo 1).
6. Visto que el pago de las subvenciones se realizará una vez justificada la actividad objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo dispuesto en el apartado 7 de las bases.
7. Considerando lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Visto el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal (Sefycu 8242785) de fecha 03-6-2025 FLP(2026/0608): IT 62-2026 informe-propuesta convocatoria subv. entidades deportivas 2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valiés Villena
08/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas dirigidas a las asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas durante el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras (Anexo 1), y cuyo plazo de solicitud será

- a) Fase de entrega de documentación administrativa: del 15 al 26 de junio de 2026 o en su defecto en los 15 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, para el caso que fuera posterior a dicha fecha.
- b) Fase de entrega de documentación justificativa: Desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta el 15 de julio de 2026 (o en su defecto en los 15 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, para el caso que fuera posterior a dicha fecha)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 184.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48900 del presupuesto municipal vigente, conforme al certificado de existencia de crédito nº de operación 202620006353000.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos de toma de razón y anotación correspondiente fase de aprobación del gasto.

CUARTO.- Disponer la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mislata.

A fecha de firma,

El Concejal de Deportes

Antonio Arenas Almenar



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

Anexo 1:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES 2025-2026

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio local, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, se establece que corresponde a los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre. Dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. En el mencionado marco de competencias, y dentro de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, cuya aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 140, de 21 de julio de 2016, se establece la presente convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades realizados.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge en su art.2 los Principios Rectores de la política deportiva pública en el ámbito autonómico y en su art.3 las Líneas Generales de actuación. Concretándose en su art.7 las Competencias de los municipios en materia promoción y fomento del deporte y la actividad física, como actividad de interés general.

Entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y actividad física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos/as y el deporte federado, debiendo los ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la administración y las personas particulares, para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades deportivas de la localidad", conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española. Por lo que la presente convocatoria descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia,



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto general de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a clubes deportivos o secciones deportivas de otras entidades que participen en competiciones deportivas oficiales organizadas por las correspondientes federaciones territoriales valencianas o españolas, así como a la realización de otras actividades deportivas para el desarrollo de su objeto social.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mislata, a clubes deportivos o secciones deportivas de otras entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en la correspondiente federación territorial y nacional, así como en el registro municipal de asociaciones de Mislata; y que participen en competiciones deportivas oficiales organizadas por las correspondientes federaciones territoriales valencianas o españolas, o Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, así como la realización de otras actividades deportivas que contribuyan y desarrollen su objeto social en la ciudad de Mislata.

1.1. Exclusiones:

Quedarán excluidas de la presente convocatoria con carácter general los tipos de actividades, además de las especificadas en el art.4 de las presentes bases:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la concejalía de deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc.).
- Actividades desarrolladas por sociedades mercantiles de capital



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valés Villena
08/06/2026



(Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

- Actividades que ya sean subvencionadas por el Ayuntamiento de Mislata, conforme al art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata.
- Actividades que ya hayan sido subvencionadas por otra entidad pública en la totalidad de su coste.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

2.1.- Requisitos para ser beneficiario:

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.
- c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos, correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
- e) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) No estar incurrir en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mislata.
- i) Disponer, en el año de la convocatoria, de al menos un 20% de licencias





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



deportivas correspondientes a deportistas empadronados en Mislata, debiendo acreditarse mediante certificación de la entidad, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento.

- j) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, a partir del cual se haya emitido resolución sancionadora contra dicha entidad. Y en su caso, esté pendiente de pago la sanción correspondiente.
- k) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipamientos deportivos municipales del Ayuntamiento de Mislata.
- l) Tener acreditada actividad deportiva federada en el municipio con al menos una antelación de dos años a la convocatoria o en los Jocs Esportius de la Generalitat Valenciana.

2.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Comunicar al órgano concedente cambios que afecten a la organización de la entidad: representantes, cambios en los estatutos, modificación sustancial de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Act. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



miembros/socios

- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- o. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en esta convocatoria y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.
- p. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.
- q. SUBCONTRATACIÓN: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la "Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones" y su norma de desarrollo.
- r. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado, y en las equipaciones de los deportistas, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata (Concejalía de Deportes) y de Mislata Ciutat Esportiva.
- s. Cumplimiento de la normativa laboral y de contratación de personal, así como de prevención de riesgos laborales y de ordenación de las profesiones del deporte de la Comunidad Valenciana (Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación profesional del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana).
- t. Cumplimiento de la Ley 4/2001 de 19 de junio del Voluntariado en la Comunitat Valenciana.

2.3.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias, sobre la que el Ayuntamiento de Mislata podrá requerir en cualquier momento acreditación de su cumplimiento:

- a. De conformidad con la Ley Orgánica 1/2002:
 - Relación actualizada de todos los asociados.
 - Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
 - Recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
 - Acceso de toda la información anterior a sus asociados a través de los órganos de representación y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajlés Villena
08/06/2026



Protección de Datos.

- El Ayuntamiento podrá solicitar certificado de las Cuentas Anuales aprobadas en Asamblea General.
- b. De conformidad con la Ley Orgánica 14/2008 (art.17): obligaciones contables, relativas a la llevanza de contabilidad en las entidades y asociaciones deportivas.
- c. De conformidad con la Ley 27/2014 referente al Impuesto de Sociedades (art.120): obligaciones fiscales, relativas a la llevanza de la contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio, así como llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos correspondientes a las rentas exentas.

ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y PERIODO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

3.1.- Dotación presupuestaria:

La dotación económica total a destinar por la concejalía de deportes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención es de **184.000 €** distribuidos en las líneas de actuación especificadas en el art.4 de las presentes bases.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubs deportivos que organicen o realicen competiciones deportivas.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

La dotación económica total o importe global máximo, para la financiación de estas ayudas a otorgar, será de 184.000 €. Dicho gasto estará sujeto a la existencia de crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3410.48900.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



3.2.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, y de conformidad con el art.19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

En todo caso la subvención por entidad deportiva que conceda el Ayuntamiento de Mislata, no podrá exceder del 12,50 % del importe de la convocatoria.

3.3.- Periodo de las actividades subvencionables:

Se establece como plazo de realización de la actividad **desde el 1 julio de 2025 al 30 de junio de 2026.**

ARTÍCULO 4- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

4.1.- Tipología de gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las diferentes líneas de subvención los siguientes:

1º LICENCIAS DEPORTIVAS:

- Criterio:
 - Se subvencionan los gastos por licencias deportivas, emitidas por las federaciones territoriales de la Comunidad Valenciana y/o federaciones españolas.
 - Se entiende por "licencia deportiva", la definición que contempla el artículo 49 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte. A tales efectos, los conceptos de coste incluidos serán el de "licencia" (física o virtual) y "mutualidad deportiva".
 - Las licencias deportivas, deberán corresponderse con el nivel de competición objeto de la presente subvención.
 - El listado de dichas licencias deberá contemplar exactamente y de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



forma unívoca aquellas destinadas al objeto de la subvención.

- Se admitirán las licencias en categoría querubín, siempre que hayan sido expedidas por una federación reconocida (como la F.F.C.V.) y cuenten con cobertura mutual o aseguradora equivalente, equiparable a la ofrecida en el resto de categorías federadas.
- Justificación:
 - La justificación de gastos por este concepto se realizará con aportación de certificado oficial de la federación correspondiente (en el que deberá estar especificado el modo de pago y el desglose de las facturas al que pertenece el certificado) y su pago realizado, y mediante factura de dicho concepto emitida por la federación u organismo competente.
 - Serán también válidos los certificados de importe de las correspondientes mutualidades deportivas de cada federación con justificante de pago.
 - Tanto facturas como justificantes de pago deberán estar perfectamente vinculados, permitiendo identificar:
 - El concepto del gasto
 - El importe correspondiente
 - La fecha
 - La entidad emisora
 - Datos fiscales de la Federación y del Club.
 - Exención del IVA
 - Desglose del gasto:
 - La factura deberá tener desglose completo cuando contenga conceptos de gastos imputables a diferentes líneas de actuación.
 - Provisión de fondos a federaciones:
 - En los casos en los que el pago de licencias se realice mediante provisión de fondos a la federación, deberá aportarse: el comprobante bancario de constitución o actualización de la provisión, extracto de la cuenta en la que se lleve el seguimiento contable del saldo de la provisión y comprobantes bancarios adicionales si fueran necesario. Alternativamente y sin eximir de presentar la documentación bancaria, declaración del emisor de la factura de que el gasto se satisface a cuenta de la provisión y de que ésta cuenta con saldo suficiente para atenderlo.
 - Deberá tenerse en cuenta que, según el art. 7 de la Ley 7/2012, las facturas de importe igual o superior a **1.000,00 €** no podrán pagarse en efectivo, por lo que en estos casos no se considerará válido el estampillado de factura ni el recibí correspondiente.
 - Justificante de la provisión de fondos realizada (transferencia).
 - Documento emitido por la federación que acredite la aplicación de dicha provisión a la expedición de licencias.
 - Extracto de movimientos
 - En estos supuestos, deberá poder acreditarse de forma clara:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



- La relación entre la provisión de fondos y las licencias emitidas.
- La imputación concreta de los importes a cada licencia.
- Exclusiones:
 - Todo tipo de licencias que no sean de las categorías y nivel de competición objeto de la subvención.
 - Licencias de Jocs Esportius Municipals de la Generalitat Valenciana, en fase de promoción, y ámbito de competición municipal o intermunicipal y provincial.
 - Los pagos deberán haber sido realizados directamente por la entidad solicitante, debiendo constar la propia entidad como titular del medio de pago utilizado.
 - No se admitirán pagos efectuados por terceros, ni aquellos que no puedan acreditarse de forma fehaciente que el gasto ha sido soportado económicamente por la entidad beneficiaria.
- Ponderación: Este apartado tendrá una ponderación propia con el siguiente desglose:
 - Menores de 18 años: **5%**
 - Menores de 18 años, empadronados en Mislata: **25%**
 - Mayores de 18 años: **1 %**
 - Mayores de 18 años, empadronados en Mislata: **10 %**

2º.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos por desplazamiento a competiciones oficiales o a entrenamientos, concentraciones de selecciones autonómicas/nacionales, efectuados mediante transporte público o colectivo-alquilado (autobús, microbús, monovolumen, tren, avión, barco, taxi).
 - Igualmente, podrán subvencionarse los gastos de alojamiento en establecimientos hoteleros o similares, exclusivamente vinculados a la participación en competiciones oficiales incluidas en el calendario federativo correspondiente, cuando éstas se celebren a una distancia superior a 100 km de Mislata.
 - En este apartado, también se podrán justificar los gastos de desplazamiento de la actividad de colombicultura (palomos deportivos y mensajeros).
 - La documentación deberá permitir identificar de forma clara:
 - Origen y destino del desplazamiento
 - Fecha de realización
- Justificación:
 - El gasto efectuado se justificará con presentación de factura y justificante de pago realizado, a nombre de la entidad deportiva.
 - En el caso de gastos de alojamiento, las facturas deberán identificar





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



claramente:

- Establecimiento hotelero o alojamiento utilizado
- Fechas de estancia
- Competición oficial a la que se vincula
- Deportistas y técnicos alojados
- A estos efectos, se adjuntará:
 - Calendario oficial federativo
 - Actas de competición
 - Convocatorias o documentación equivalente.
 - Competición o actividad a la que está vinculado
 - Equipo o deportistas participantes
- No se admitirán reservas o justificantes emitidos a nombre de personas físicas distintas de la entidad beneficiaria.
- Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- Exclusiones:
 - Quedarán expresamente excluidos:
 - Desplazamientos no vinculados a competiciones oficiales o actividades justificadas
 - Gastos de carácter recreativo, convivencias o actividades no competitivas.
 - Gastos de manutención y dietas.
 - Gastos de alojamiento no vinculados a competiciones oficiales incluidas en calendario federativo, celebradas a más de 100 km de Mislata.
 - Gastos de alojamiento correspondientes a acompañantes, familiares, directivos u otras personas distintas de deportistas y técnicos. Indemnizaciones por kilometraje o compensaciones económicas por uso de vehículo propio.
 - Gastos asumidos o financiados por terceros.
 - Pagos en efectivo no permitidos por la normativa vigente.
 - Gastos no acreditados documentalmente o cuya trazabilidad no pueda verificarse.
 - Gastos de alojamiento no asumidos directamente por la entidad solicitante o cuya trazabilidad individualizada no pueda acreditarse.
 - Trazabilidad del gasto: No se admitirán gastos en los que no pueda hacerse una correspondencia clara entre:
 - El servicio prestado
 - La factura o documento justificativo
 - El pago realizado
 - Condición del pago:
 - Los pagos deberán haber sido realizados directamente por la entidad solicitante, debiendo constar como titular del medio de pago utilizado.
 - En el apartado de desplazamientos, quedarán excluidos de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



valoración aquellas actividades deportivas, que siendo realizadas de forma federada (con licencia federativa) no estén incluidas dentro de los calendarios oficiales de competiciones de las respectivas federaciones, circuitos provinciales o pruebas/fases clasificatorias para campeonatos autonómicos o nacionales.

- No se podrán incluir aquellos desplazamientos que otro organismo o entidad se haga cargo del mismo.
- Para subvencionar el desplazamiento debe constar en la inscripción de la competición: el nombre de Mislata y en la indumentaria del participante el logotipo o escudo de Mislata en sitio bien visible (sin perjuicio de la normativa vigente en el deporte).
- Para los desplazamientos a islas no se contemplarán los gastos de transporte del vehículo particular.
- No se contabilizarán los desplazamientos a competiciones a más de 350 km, por duplicado en días consecutivos.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este apartado el 5 % del total de la convocatoria.

3º.- MATERIAL DEPORTIVO.

- Criterio:
 - Se subvencionará los gastos por la compra de material y equipamiento deportivo, exclusivamente para la práctica de la modalidad deportiva y sus entrenamientos, tales como pelotas, aros, conos, petos, vallas, material de atletismo, cronos, pizarras, gomas, cuerdas, etc.)
- Justificación:
 - El gasto efectuado se justificará con presentación de factura y justificante de pago realizado, a nombre de la entidad deportiva.
 - La factura deberá identificar claramente:
 - El tipo de material adquirido.
 - El número de unidades.
 - El importe individualizado o desglosado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- Exclusiones:
 - Se excluye expresamente:
 - la subvención a textiles, ropa, equipaciones deportivas, chandals, sudaderas, etc.
 - Material audiovisual o promocional.
 - Otros supuestos como:
 - Material no identificable en factura.
 - Material no coherente con la modalidad deportiva.
 - Compras desproporcionadas respecto a la actividad.
 - Gastos cuya trazabilidad no pueda verificarse.
 - Gastos asumidos o financiados por terceros.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajlés Villena
08/06/2026



- Ponderación:
 - Corresponderá a este apartado el **4 %** de la cantidad total de la convocatoria.

4º.- GASTOS ASOCIADOS AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos realizados por aquellas entidades sin instalaciones propias, o aquellas que por avería o cierre temporal de una instalación deportiva municipal del Ayuntamiento de Mislata, en el ejercicio subvencionable, deban utilizar otras o realizar su actividad deportiva principal u otras actividades complementarias en otras instalaciones públicas, y que ello les suponga un coste en concepto de cesión de uso, podrán solicitar subvención por este concepto.
- Justificación:
 - Se justificará mediante justificante de tasa, precio público o factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
 - La factura deberá identificar claramente:
 - La instalación utilizada
 - El periodo de uso
 - El número de horas o sesiones
 - El importe correspondiente
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- Exclusiones:
 - Se excluye de este apartado aquellos gastos realizado por una entidad deportiva, a la que previamente se le haya ofrecido por parte del Ayuntamiento de Mislata, un espacio deportivo y se haya rehusado por la entidad.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este apartado el **1 %** de la cantidad total de la convocatoria.

5º.- OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos asumidos por la entidad deportiva relativos a la gestión de su propia actividad deportiva: gastos de gestión o administrativos, telefonía, conexión a internet y alquiler de oficinas.
 - También serán subvencionables los gastos de mantenimiento de locales de oficinas y sedes relativos a electricidad, fontanería, limpieza y seguridad privada.
 - Serán subvencionables los siguientes gastos relativos a operativos necesarios para eventos y actos puntuales organizados directamente por la entidad: alquiler/montaje de escenarios, carpas, megafonías, iluminación, sistemas de cronometraje, servicios de OCA, sillas, mesas, vallados y similares elementos.
 - Serán subvencionables los gastos relativos a actos de protocolo





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



siguientes: trofeos, medallas, placas conmemorativas, bandas, etc.

- Serán subvencionables los gastos relativos a la compra de agua y bebida isotónica, y no otros.
- **Justificación:**
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante, tasa o precio público, así como justificante de pago realizado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- **Exclusiones:**
 - Todo gasto relativo a una actividad deportiva puntual o regular que no haya sido comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento de Mislata.
 - Se excluyen de este apartado los gastos relativos a comidas, ágapes, vinos de honor, cenas, etc.
 - Se excluyen de este apartado las facturas correspondientes a otros convenios con el M.I. Ayuntamiento de Mislata.
 - Se excluyen de este apartado, las facturas aportadas para otras subvenciones.
- **Ponderación:**
 - Corresponderá el **3 %** del total de la convocatoria este concepto.

6º.- GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

- **Criterio:**
 - Se subvencionarán gastos para la difusión y publicidad de la actividad de la entidad deportiva, a través de cartelería, publicaciones en prensa, radio, páginas webs, redes sociales, etc.
 - Se subvencionarán además gastos relativos hosting, dominios y diseño de página web oficial de la entidad entre cuyos contenidos deberá aparecer obligatoriamente un portal de transparencia.
 - Se subvencionarán gastos realizados por la instalación de publicidad en instalaciones deportivas municipales de Mislata, hasta un máximo del 75% de la tasa aplicable según la ordenanza fiscal vigente.
- **Justificación:**
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- **Exclusiones:**
 - Quedarán excluidas del presente apartado cualquier publicidad en cualquier soporte que no identifique al Ayuntamiento de Mislata como entidad subvencionadora de la entidad deportiva solicitante de subvención.
- **Ponderación:**
 - Corresponderá a este concepto el **1 %** del total de la convocatoria.

7º.- GASTOS Y/O SERVICIOS FEDERATIVOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajlés Villena
08/06/2026



- Criterio:
 - Se subvencionarán gastos federativos asociados a participación en competiciones federativas oficiales, tales como: cronometrajes, jueces, comisarios técnicos, arbitrajes, inscripciones de clubs y/o equipos, tasas federativas, y cánones federativos, y no otros.
- Justificación:
 - Se justificará mediante factura emitida por la federación correspondiente, y justificante de pago realizado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- Exclusiones:
 - Se excluyen de este concepto, los gastos relativos a sanciones, multas y cualquier otro tipo de sanción federativa o administrativa.
 - Se incluyen en este concepto, los gastos ocasionados por la mutualidad deportiva correspondiente, que serán contemplados en el apartado de "licencias federativas".
- Ponderación:
 - Corresponderá a este concepto el **15 %** del total de la convocatoria.

8º- GASTOS DE SERVICIOS PREVENTIVOS EXTERNALIZADOS:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos relativos a servicios externalizados de profesionales colegiados, cuyo objetivo sea la prevención y/o mejora de la condición física y de salud de los deportistas de la entidad deportiva, tales como: preparadores físicos, nutricionistas, fisioterapeutas, enfermeros, médicos y psicólogos.
 - Se subvencionarán los gastos relativos a la ejecución de protocolos de prevención implantados en la entidad deportiva, tales como: analíticas, pruebas de esfuerzo, revisiones médicas complementarias a las propias de la federación, etc.
 - Se subvencionarán los gastos relativos a material de botiquines, material de primeros auxilios, así como servicios de ambulancia.
 - Se subvencionarán también en este apartado los gastos realizados por la compra de agua y bebida isotónica.
- Justificación:
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- Exclusiones:
 - Se excluirán de este apartado las facturas de servicios que no acrediten la debida colegiación en su colegio profesional correspondiente.
- Ponderación:
 - Corresponderá el **2 %** del total de la convocatoria.

9º- SEGUROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA SUBVENCIONADA.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



- **Criterio:**
 - Se subvencionarán los gastos ocasionados por la contratación de los seguros que precise la entidad para el desarrollo de su actividad, tanto de responsabilidad civil como de accidentes.
 - Se incluyen en este apartado los seguros relativos al voluntariado que colabore con la entidad deportiva en sus actividades.
- **Justificación:**
 - Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- **Exclusiones:**
 - Se excluye de este apartado el seguro de accidentes deportivo/cobertura sanitaria que incluyen las licencias federativas, así como los gastos de mutualidad deportiva.
- **Ponderación:**
 - Corresponderá a este apartado el **1 %** de la cantidad total de la convocatoria.

10º.- GASTOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y GASTOS DE PERSONAL DEPORTIVO.

- **Criterio:**
 - Se subvencionarán los gastos realizados por la entidad en la formación no reglada y/o reciclaje de sus monitores, entrenadores y técnicos deportivos.
 - Se subvencionarán los gastos (Nóminas + Seguridad Social) realizados por la contratación de entrenadores, monitores, instructores, preparadores físicos y no otros.
- **Justificación:**
 - Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas o tasas emitidas por el órgano competente en el caso de formaciones regladas.
 - En la justificación de los gastos de personal por mes y trabajador hay que aportar: la nómina cuyo salario neto debe coincidir con el justificante bancario de pago; RLC (relación nominal de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores) para las cotizaciones Seguridad Social junto con su pago; y el modelo 111 y 190 para el IRPF junto con el pago
 - La Concejalía de Deporte, podrá solicitar adicionalmente copia de los TC1 y TC2 del trabajador contratado para la comprobación de los gastos efectivamente realizados.
 - Según lo establecido en el apartado 4.4 de las presentes bases reguladoras.
- **Exclusiones:**
 - Se excluye de este apartado los gastos derivados de contratos de personal de administración y/o gestión de la entidad.
 - Se excluye de este apartado los gastos derivados de contratos o servicios





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026

profesionales de asesoría, consultoría, gerencia o similares.

- Se excluyen de este apartado los gastos de formación que no se ajusten a los itinerarios formativos que contempla la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación profesional del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
 - Las formaciones a subvencionar deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de formación deportiva reglada en la Comunidad Valenciana.
 - La contratación de personal técnico-deportivo deberá ajustarse a la legalidad vigente en materia laboral, así como al convenio aplicable vigente.
 - Para el caso de contratación de funcionarios públicos o trabajadores de cualquier administración pública, se deberá aportar el certificado de compatibilidad correspondiente emitido por la entidad pública en la que estuviera contratado/a.
 - Se excluyen de este apartado los contratos de voluntariado, sujetos a la Ley 4/2001 de 19 de junio del Voluntariado en la Comunitat Valenciana; por la cuál se conceptúa al voluntario como toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.
- Ponderación:
 - Corresponderá al concepto de formación un máximo del **5%** de la convocatoria.
 - Corresponderá a este concepto el **20%** del total de la convocatoria.

11º.- GASTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DEPORTE ADAPTADO O PARA POBLACIONES ESPECIALES:

- Criterio:
 - Se subvencionarán los gastos realizados por la entidad en la formación y/o reciclaje de sus monitores, entrenadores y técnicos deportivos, que vayan destinados específicamente al desarrollo de programas deportivos adaptados de su modalidad deportiva para poblaciones especiales.
 - Se subvencionarán los gastos realizados por la contratación de entrenadores, monitores, instructores, preparadores físicos y no otros; que vayan destinados específicamente al desarrollo de programas deportivos adaptados de su modalidad deportiva para poblaciones especiales.
- Justificación:
 - Se aplicarán los mismos criterios que en el apartado 10º.
- Exclusiones:
 - Se aplicarán los mismos criterios que en el apartado 10º.
- Ponderación:
 - Corresponderá a este concepto el **2%** del total de la convocatoria.

4.2.- Excedentes:

- a. En caso de existir sobrantes económicos en las diferentes líneas de actuación, serán incorporados en las líneas de gasto de “contratación de personal” y “gastos de desplazamiento” a partes iguales.
- b. En caso de persistir sobrantes, serán destinados a las líneas de gasto de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

“material deportivo” y “contratación de personal especialista en deporte adaptado”.

- c. Una vez resuelta la convocatoria, para el caso que se ejecute tareas de control financiero-permanente, y si tras la misma se produjeran minoraciones sobre obligaciones ya reconocidas, ello no implicará incremento en las cantidades a percibir por el resto de entidades.

4.3.- Orden de presentación de la documentación:

- a. Todos los gastos deberán ser debidamente justificados con su comprobante de pago realizado.
- b. La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse correlativamente ordenada, secuenciando factura justificativa y comprobante de gasto en cada uno de los apartados/líneas de actuación. La no presentación de la documentación justificativa en orden entendible y secuenciado será motivo de desestimación si no se atienden a ello en el primer requerimiento de subsanación.
- c. Se deberán utilizar única y exclusivamente los modelos estandarizados por la Concejalía de Deportes, como trámite específico para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. La no presentación de dicha documentación conforme a los modelos establecidos será motivo de exclusión de la solicitud, si no se atiende a ello en el primer requerimiento de subsanación.

4.4.- Criterios generales de justificación de los gastos subvencionables

Con carácter general, todos los gastos incluidos en cualquiera de las líneas de actuación previstas en el presente artículo deberán cumplir, de forma simultánea, los siguientes requisitos, siendo de aplicación obligatoria a la totalidad de la documentación justificativa presentada:

a) Acreditación documental

Todos los gastos deberán estar respaldados por:

- Factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Justificante de pago correspondiente. (Transferencias, tarjeta, Paypal o provisión de fondos)
- La documentación aportada deberá ser completa, legible y permitir la identificación clara del gasto realizado.

b) Formas de pago y acreditación del mismo

Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante justificantes de pago válidos, debiendo existir en todo caso trazabilidad entre la factura y el pago realizado.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



Se admitirán las siguientes formas de pago:

1. Transferencia bancaria

- Pago realizado mediante ingreso en cuenta bancaria del proveedor o beneficiario.
- Deberá acreditarse mediante justificante bancario en el que conste, al menos:
 - Ordenante
 - Destinatario
 - Importe
 - Fecha de la operación
 - Concepto que permita identificar la factura o gasto abonado

2. Pago con tarjeta

- Pago efectuado mediante tarjeta bancaria.
- Deberá aportarse:
 - Justificante de la operación (ticket o comprobante)
 - Extracto bancario en el que figure el cargo correspondiente

3. Plataformas de pago electrónico (ej. PayPal u otras análogas)

- Pago realizado a través de plataformas digitales.
- Deberá acreditarse mediante:
 - Justificante de la transacción con identificación de emisor, receptor,
 - importe, fecha y concepto
 - Documento bancario que refleje el cargo correspondiente

4. Provisión de fondos

- Entrega anticipada de cantidades para la realización de gastos vinculados a la actividad subvencionada.
- Deberá acreditarse mediante:
 - Justificante bancario de constitución o actualización de la provisión
 - Extracto de la cuenta donde se refleje el movimiento de dicha provisión
 - Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados con cargo a la misma
- Alternativamente, y sin perjuicio de la documentación anterior, podrá aportarse declaración del emisor de la factura indicando que el gasto se ha satisfecho con cargo a la provisión y que existe saldo suficiente.

5. Otras formas de pago

a) Sistemas de cuenta corriente

- Deberá aportarse:
 - Contrato o documento que regule el sistema
 - Extracto de la cuenta entre la liquidación anterior y posterior al gasto
 - Documentación acreditativa de las liquidaciones efectuadas





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



6. Pagos en efectivo

- Se admitirán únicamente para importes inferiores a 1.000,00 €, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012.
 - Se acreditarán mediante:
 - Factura con estampillado de “pagado” o recibí firmado por el proveedor
 - No se admitirán pagos en efectivo para importes iguales o superiores a dicho límite.

7. Reglas generales de acreditación

- El concepto del pago deberá permitir identificar con claridad la factura o gasto al que corresponde.
- Los gastos deberán responder indubitablemente a la actividad subvencionada.
- De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente devengado durante el periodo subvencionable, con independencia de que su pago se produzca con posterioridad, siempre que éste se acredite dentro del plazo de justificación establecido en la convocatoria o en el requerimiento efectuado al efecto por el Ayuntamiento de Mislata.
- Las facturas y justificantes deberán conservarse y estar a disposición del Ayuntamiento de Mislata para su comprobación.

c) Vinculación con la actividad deportiva

- Los gastos deberán responder indubitablemente a la actividad objeto de subvención.

A estos efectos:

- Deberá poder acreditarse la relación entre el gasto y la actividad deportiva.
- No se admitirán gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada.

d) Desglose del gasto

Cuando una misma factura o documento incluya distintos conceptos o gastos imputables a diferentes líneas de actuación:

- Deberá indicarse de forma expresa el importe o porcentaje correspondiente a cada concepto.
- Dicho desglose deberá ser claro, verificable y coherente con la documentación aportada.

e) Trazabilidad del gasto

La documentación aportada deberá permitir la trazabilidad completa del gasto, desde su origen hasta su pago efectivo.

A estos efectos, deberá existir correspondencia clara entre:

- El concepto del gasto.
- El documento justificativo.
- El pago realizado.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



f) Condición del pago

Los pagos deberán haber sido realizados directamente por la entidad solicitante, debiendo constar la misma como titular del medio de pago utilizado.

No se admitirán:

- Pagos efectuados por terceros.
- Pagos en los que no pueda acreditarse que el gasto ha sido soportado económicamente por la entidad beneficiaria.

El justificante de pago deberá identificar claramente al ordenante del mismo, que deberá coincidir con la entidad solicitante.

g) Condición general de admisibilidad

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente apartado determinará que el gasto no sea considerado subvencionable, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 6.2.

ARTÍCULO 5- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN CADA SOLICITUD.

Los criterios para el cálculo de los importes que corresponderán a cada solicitud siguen el siguiente proceso:

1. Distribución del importe de la convocatoria entre los conceptos a subvencionar: El importe total de la convocatoria se distribuirá en el porcentaje indicado en el artículo anterior por cada línea de actuación (1 a 11).
2. Acotación de los gastos válidamente justificados: Se contabilizarán los gastos subvencionables por cada línea de actuación establecida, que estén incluidos en la cuenta justificativa, y debidamente justificados.
3. Cálculo del coeficiente de ponderación: Para cada línea de actuación se divide el importe total calculado conforme el apartado primero entre el importe total de gastos incluidos en las cuentas justificativas de los solicitantes, y debidamente justificados. En ningún caso el coeficiente obtenido podrá ser superior a 1.
4. Aplicación del coeficiente de ponderación a cada solicitud: El coeficiente obtenido se multiplicará sobre el importe de los gastos (calculados conforme el apartado segundo) por solicitante y línea de actuación.
5. Importe a otorgar en cada línea de actuación: El total de importes que corresponderán al total de solicitantes por cada línea de actuación no excederá del importe destinado a cada una de ellas, excepto lo previsto en caso de sobrante para las líneas de actuación 3, 4, 10 y 11
6. Importe total de la subvención a recibir por cada entidad: será la suma de los importes obtenidos en cada línea de actuación.
7. Importe total de la subvención: en todo caso el importe total nunca podrá superar la cuantía fijada en el artículo 3 de estas bases.
8. Importe total de la subvención por entidad deportiva: en todo caso no podrá





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



ser superior a 12,50 % del importe de la convocatoria por entidad.

ARTÍCULO 6- TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1- Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

6.2.- Publicidad:

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; y tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Mislata, así como página web www.mislata.es

6.3.- Solicitudes y plazo:

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es que es de uso obligatorio por los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- a) Fase de entrega de documentación administrativa: del 15 al 26 de junio de 2026 o en su defecto en los 15 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, para el caso que fuera posterior a dicha fecha.
- b) Fase de entrega de documentación justificativa: Desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, hasta el 15 de julio de 2026 (o en su defecto en los 15 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, para el caso que fuera posterior a dicha fecha)

6.4.- Documentación Administrativa:

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



1. **Declaración responsable:** cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)
2. **Memoria deportiva del proyecto deportivo realizado** (plantilla descargable incluida en el trámite):
 - a. Descripción del proyecto deportivo o actividad en el que se incluya el Programa detallado del proyecto o competición realizada, los objetivos, lugar de realización y el número de participantes La memoria deberá incluir los horarios y espacios de entrenamiento, el calendario oficial de la Federación correspondiente, las actividades realizadas y participación en encuentros, formaciones, etc.
 - b. Se acompañará un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo, en la que deberá constar la financiación por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente. Asimismo, se incluirán fotografías de las equipaciones, en las que deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en lugar destacado.
3. **Certificados de comprobación por el ayuntamiento:**
 - a. Inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas
 - b. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.
4. **Certificado AEAT:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.
5. **Certificado S.S:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026



La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

6. **Certificado del secretario de la entidad:** Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).
7. **Ficha de terceros:** Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).
8. **Entidades con ingresos totales en el año anterior al de la convocatoria iguales o superiores a 75.000 €:**
 - a. Balance de situación correspondiente al último ejercicio cerrado.
 - b. Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último ejercicio cerrado.
 - c. Declaración censal (modelo 036) actualizada.
 - d. Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al último ejercicio cerrado, en los términos previstos en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades.
 - e. Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales.
 - f. Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

En el supuesto de que la entidad no estuviera obligada a la presentación del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo dispuesto en el citado artículo 124.3 de la ley 27/2014, deberá aportar declaración responsable acreditativa de dicha circunstancia, indicando el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la no obligación de declarar.

6.5.- Documentación Justificativa:

1. **Memoria económica:**
 - a. **Cuenta justificativa:** Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos de la actividad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (formulario web incluido)





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



- en el trámite).
- b. **Cuenta justificativa en hoja excell:** Hoja de excell en formato digital facilitada por la Concejalía de Deportes. Con todos los gastos desglosados según los criterios subvencionables (plantilla excell descargable incluida en el trámite).
 - c. **Justificantes de gastos y comprobantes de pago:** Justificantes de todos los gastos subvencionables solicitados, según artículo 4 ordenados según criterios de valoración. Se deberá presentar cada factura de gasto con su correspondiente justificante de pago.

Requisitos de la documentación justificativa:

1. El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, **siendo simultánea la solicitud con la justificación.**
2. La cuenta justificativa se presentará mediante tramitación electrónica y digitalizada en formato PDF, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, no admitiéndose su presentación por otros medios.
3. La cuenta justificativa y toda la documentación que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente en lo relativo a esta subvención.
4. La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según modelos facilitados por el Ayuntamiento de Mislata a través de la web municipal.
5. La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto realizado, y especificados para cada línea de actuación en el art.4 de las presentes bases o con cualquier otro documento que a requerimiento y criterio del instructor del expediente responda indubitablemente a la real ejecución del objeto de la subvención.
6. En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
7. Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumará los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



8. Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
9. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en caso de que sea obligatorio, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o razón social del obligado a emitir factura, su NIF o CIF y su domicilio, nombre o razón social del destinatario, su NIF o CIF y su domicilio, descripción de las operaciones (desglose de cada uno de los objetos facturados), tipo impositivo (% IVA y/o IRPF, según proceda) y cuota, o en su caso indicación de que la factura está exenta de IVA, e importe total
10. A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.
11. No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar
12. Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
13. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6- Instrucción.

- a. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.
- b. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el **plazo**





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



de 10 días hábiles resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

- c. Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le notificará concediéndole un **plazo de 10 días hábiles** para su corrección.
- d. El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.
- e. Actuará como órgano instructor del expediente, el Jefe de la sección de Deportes que evaluará las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en el art. 4 de estas bases.
- f. A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.
- g. Dicho informe-propuesta será sometido a una Comisión de valoración, formada por un técnico y un administrativo del servicio de sociedad y cultura, que levantará acta de la misma. En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- h. A propuesta de la Comisión evaluadora, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.
- i. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.
- j. Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.
- k. El instructor del expediente podrá requerir cualquier documentación de la cuenta justificativa. Tanto de los conceptos "subvencionables" como de los





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Valles Villena
08/06/2026



“no subvencionables”.

- I. Los gastos no subvencionables deberán guardar, en todo caso, una relación directa e inequívoca con la actividad subvencionada. A estos efectos, el órgano gestor y/o la comisión evaluadora, podrán requerir, en cualquier momento del procedimiento de justificación, que dichos gastos sean acreditados en los mismos términos que los gastos subvencionables, en cuanto a documentación, vinculación, desglose y trazabilidad, cuando resulte necesario para comprobar su adecuación a la actividad realizada.

6.7- Resolución.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Sociedad y Cultura.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de tres meses a partir de la fecha del registro de entrada en este Ayuntamiento.

En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

ARTÍCULO 8.- CONTROL FINANCIERO.

La concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

La convocatoria de las subvenciones, se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
08/06/2026

seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismos, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

ARTÍCULO 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajlés Villena
08/06/2026



ARTÍCULO 11.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 12.- ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las normas establecidas en la misma, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes.

Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria de subvenciones.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

ANEXOS:

1. **Declaración responsable:** cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)
2. **Memoria deportiva del proyecto deportivo realizado** (plantilla descargable incluida en el trámite)
3. **Memoria económica:**
 - a. Cuenta justificativa (formulario web incluido en el trámite).
 - b. Cuenta justificativa en hoja excell (plantilla excell descargable incluida en el trámite).
 - c. Justificantes de gastos y comprobantes de pago.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

4. **Certificados de comprobación por el ayuntamiento:**
 - a. Inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas
 - b. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.
5. **Certificado AEAT:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio
6. **Certificado S.S:** Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. **Certificado del secretario de la entidad** (plantilla descargable incluida en el trámite).
8. **Ficha de terceros.**
9. **Entidades con un presupuesto liquidado en el año anterior al de la convocatoria igual o superior a 75.000 €:**
 - a. Balance de situación.
 - b. Cuenta de pérdidas y ganancias.
 - c. Impuesto de actividades económicas (modelo 036)
 - d. Impuesto de sociedades (modelo 200)

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad adquiere el compromiso de difundir buenas prácticas y juego limpio en la práctica del deporte.
3. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Mislata. Portar el logotipo oficial corporativo del Ayuntamiento de Mislata en cualquiera de las equipaciones deportivas o prendas de la entidad (equipaciones de juego, entrenamiento, chandal, gorros de natación, maillots, gorras, etc...).
4. Que la entidad adquiere el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata para la ejecución de programas sociales y deportivos.
5. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajllés Villena
08/06/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 33



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
05/06/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2860141T

asociación.

7. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Que ninguno de los cargos de su junta directiva, presenta conflicto de intereses respecto de las posibles actividades económicas que pudiera realizar la entidad.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vajllés Villena
08/06/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZAD REFT YMQM QLVA

Resolución Nº 2493 de 05/06/2026 "DRA 15-2026 Decreto aprobación convocatoria Subvenciones entidades deportivas 2025" - SEGRA 1186245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 33